

DJ/DS-PSP/145/2020

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su Directora General, la **C. Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y la **C. María Reyna Tejeda Cuellar**, partes que en lo sucesivo se denominarán **"El Organismo"** y **"El Prestador del Servicio"** respectivamente; sujetándose, ambas partes a las Declaraciones y Cláusulas siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo" que:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido, según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene entre sus objetivos el de proporcionar servicios de asistencia social del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a los programas básicos y a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

b).- Su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; lo que acredita con el nombramiento expedido por la **C. Ma. Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**, así también, según lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades legales que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- A efecto de prestar un mejor y eficiente servicio a la población vulnerable, requiere de los servicios personales de **"El Prestador del Servicio"**.

d).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se encuentra en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles y vialidad Lázaro Cárdenas, en la colonia FOVISSSTE, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "El Prestador del Servicio" que:

a).- Es de nacionalidad **FEZO** mayor de edad, originaria y vecina de esta ciudad, casada, que se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector **GEZO** misma que manifiesta bajo protesta de decir verdad que para efectos de la prestación de los servicios profesionales contratados cuenta con la capacidad legal, material y los conocimientos necesarios para dar cumplimiento al presente contrato.

b).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en **HEZO**

c).- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IEZO**

III.- Declaran las partes que:

a).- El presente contrato se celebra sin vicios en el consentimiento de las partes, siendo lícito su objeto, sin embargo, en el supuesto de que se actualice algún vicio en el consentimiento o la ilicitud en el objeto, las partes se sujetarán a lo establecido en los artículos 1759, 1760, 1761 y 1765 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la C. María Reyna Tejeda Cuellar, con fecha 01 de julio del año 2020, con registro DJ/DS- PSP/145/2020.

JACC/MEV/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DS-PSP/145/2020

b).- De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto. "El Prestador del Servicio" se obliga a proporcionar los servicios profesionales de Laboratorio Dental, consistente en elaboración y reparación de piezas dentales en diferentes materiales, que sean solicitados por "El Organismo" durante la vigencia del presente contrato. El citado Laboratorio dental conocido como "Cerámica Dental Magaña" se encuentra ubicado en el número 1927 de la calle Jesús García, Colonia Villaseñor en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Dichos Servicios serán peticionados por los Centros que prestan servicios asistenciales de odontología, por conducto del Área Médica, dependiente de "El Organismo" que a continuación se anotan:

- 1.- Centro de Desarrollo Comunitario número 07 siete "El Colli"
- 2.- Centro de Atención Especializada en Terapia Familiar (número 09 "Agua Blanca)
- 3.- Centro de Desarrollo Comunitario número 11 once "Santa María del Pueblito"
- 4.- Centro de Desarrollo Comunitario número 16 dieciséis "Vista Hermosa"
- 5.- Centro de Desarrollo Comunitario número 22 veintidós "Parques del Auditorio"
- 6.- Centro de Desarrollo Comunitario número 24 veinticuatro "Miramar"
- 7.- Centro Kokone. (Número 15 "San Juan de Ocotan")
- 8.- Centro Metropolitano del Adulto Mayor (CEMAM "Santa Margarita"

Segunda.- Forma de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Prestador del Servicio", las cantidades que resulten de las facturas expedidas por "El Prestador del Servicio", con motivo de la elaboración de las piezas dentales en porcelana y otras prótesis, dentro de los 15 días siguientes a la presentación de dichas facturas en el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo", tomando en consideración el costo fijo por unidad conforme a la siguiente relación de cuotas:

2

Metal Porcelana	
Bell Glass Corona e incrustación	\$500.00
Corona porcelana	\$480.00
Corona Porcelana con collar less	\$700.00
Porcelana E- max Press	\$950.00
Zirconia	\$1,120.00
Metal	
Corona completa metálica	\$300.00
Incrustación metálica	\$300.00
Privote	\$200.00
Removable	
Ganchos forjados	\$80.00
Ganchos vaciado	\$100.00
Unidad de acrílico	\$90.00
Unidad removable	\$115.00
Lucitone	
Flexible bilateral	\$1,465.00
Flexible unilateral	\$733.00
Guarda Oclusal	\$129.00
Jacket acrílico termodurado	\$215.00
Placas totales	

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la C. María Roxana Tejeda Cuellar, con fecha 01 de julio del año 2020, con registro DJ/DS- PSP/145/2020.

JACC/ME/7/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

Bases y rodillo c/una	\$80.00
Cucharillas individuales	\$100.00
Placa de acrílico c/una	\$750.00
Placas de resina c/una	\$1,400.00
Rebases	\$350.00
*** Precios con IVA incluido	
*** Reparaciones desde \$100.00 Cien o hasta \$400.00 Cuatrocientos pesos más IVA	

Los servicios serán pagados por **"El Organismo"** según los pedimentos y facturas debidamente requisitadas, de conformidad a las disposiciones fiscales y demás aplicables, una vez devengadas las cuotas de recuperación por los usuarios solicitantes de los servicios asistenciales en odontología, de los centros dependientes de **"El Organismo"** indicados en la cláusula primera; con excepción de aquellos que por alguna causa justificada debieran hacerse a consecuencia del propio servicio asistencial de forma directa y de conformidad al presupuesto asignado para ello.

Tercera.- Obligaciones de "El Prestador del Servicio". Para dar cumplimiento al presente contrato, de manera enunciativa más no limitativa **"El Prestador del Servicio"** se obliga con **"El Organismo"** a:

- 1.- Prestar sus servicios profesionales, a los que se obliga de acuerdo a la cláusula **Primera** del presente apartado de **Cláusulas**, no siendo estos subordinados, por lo que los realizará en el espacio designado, de conformidad a los conocimientos adquiridos y al programa que resulte más beneficioso para la comunidad usuaria del servicio.
- 2.- Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades profesionales que le encomiende **"El Organismo"** por conducto de la persona que para tal efecto designe éste último;
- 3.- Presentar mensualmente a **"El Organismo"**, los informes de las actividades que realice durante la vigencia de éste contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a sus servicios, que se le requieran;
- 4.- Será directamente responsable de los daños y/o perjuicios que cause a **"El Organismo"** y/o a terceros por su negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.
- 5.- Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato.
- 5.- Asimismo, **"El Prestador del Servicio"** se obliga a comunicar por escrito a **"El Organismo"** con al menos 15 quince días naturales de antelación, el Centro o lugar en donde prestará su actividad profesional, en caso de que ésta tuviera que ser cambiada.

Cuarta.- Responsabilidad de "El Prestador del Servicio". Ambas partes acuerdan expresamente que **"El Prestador del Servicio"** será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando por algún motivo, causa, razón o circunstancia, no se ajuste a lo convenido en este contrato y/o a los acuerdos de **"El Organismo"**.

"El Prestador del Servicio" reconoce que **"El Organismo"** es un Organismo Público Descentralizado, cuyas acciones no tienen fines lucrativos, por lo que **"El Prestador del Servicio"** acepta esta situación encaminando su trabajo a servir a la comunidad no realizando acciones de las que pueda sacar provecho a través de prebendas, compensaciones o gratificaciones distintas a los pagos convenidos, por los servicios prestados.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la C. María Reyna Tejeda Cuellar, con fecha 01 de julio del año 2020, con registro DJ/DS- PSP/145/2020.

JACC/ME/IMGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DS-PSP/145/2020

En caso de que **"El Prestador del Servicio"** contravenga esta disposición, **"El Organismo"** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.

Quinta.- Confidencialidad. **"El Prestador del Servicio"** se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato por ser propiedad exclusiva de **"El Organismo"**, por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.

En caso de que **"El Prestador del Servicio"** contravenga esta disposición, **"El Organismo"** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.

Sexta.- Supervisión. - **"El Organismo"**, a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"El Prestador del Servicio"**.

Séptima.- Relación contractual. **"El Prestador del Servicio"** no será considerado en ningún caso como trabajador de **"El Organismo"** para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes; no adquiriendo ni reconociendo **"El Organismo"** alguna otra obligación que no se sea la derivada del presente contrato.

Queda expresamente convenido que cuando **"El Prestador del Servicio"** utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre **"El Organismo"** y el referido personal, estando a cargo de **"El Prestador del Servicio"** todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a su disposición por **"El Organismo"**, aun cuando dichos servicios se presten en las propias instalaciones **"El Organismo"**.

Octava.- Plazo de ejecución (vigencia). El presente contrato empezará a surtir sus efectos a partir del día **1º primero de julio del 2020 dos mil veinte y concluyendo el día 30 treinta de septiembre de 2020 dos mil veinte**, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico; en el entendido de que este contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, por lo que será necesario celebrar por escrito uno nuevo que reúna todas y cada una de las formalidades esenciales para su validez.

Novena.- Modificaciones. El presente contrato no podrá ser modificado o adicionado, únicamente en el caso de que dichos acuerdos consten por escrito y sean suscritos por las personas legalmente facultadas para ello.

Décima.- Terminación anticipada. **"El Organismo"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias del Organismo; sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a **"El Prestador del Servicio"**, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

De igual forma, **"El Prestador del Servicio"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a **"El Organismo"**, mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser aceptada previamente por **"El Organismo"** y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la C. María Revpa Tejada Cuellar, con fecha 01 de julio del año 2020, con registro DJ/DS- PSP/145/2020.

JACC/MP/IMGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DS-PSP/145/2020

realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que el "El Organismo" pague a "El Prestador del Servicio" aquellos servicios efectivamente prestados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.

Décima Primera.- Suspensión. "El Organismo" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Segunda.- Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Prestador del Servicio" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Prestador del Servicio" no realiza los servicios en las fechas convenidas y conforme al programa de trabajo estipulado.
- c) Si "El Prestador del Servicio" suspende injustificadamente los servicios.
- d) Si "El Prestador del Servicio" retrasa sin justificación alguna los servicios que se le encomienden.
- e) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

Décima Tercera.- Caso fortuito y fuerza mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

5

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

Décima Cuarta.- Legislación aplicable. - Tanto "El Organismo" como "El Prestador del Servicio", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales; someterse a las disposiciones a que se refiere el Título Décimo del Libro Quinto y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por no ser aplicables las leyes en materia laboral.

Décima Quinta.- Competencia y Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 1º primero del mes de julio del año 2020 dos mil veinte en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Por "El Prestador del Servicio"

Maestra Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General.

C. María Reyna Tejeda Cuellar.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la C. María Reyna Tejeda Cuellar

JACC/ME/IMGCD*
Av. Laureles no. 115

Tel conmutador. 38-